

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. 0 7 JUN 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0353/05/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004672

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.

KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N,

CP. 74400 IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

TEL. LADA (243) 4362 248

CORREO-e:hcabrera@dragon.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P. **VIGENCIA INICIAL**

24/03/2017

ANA 811125V12

VIGENCIA FINAL

24/03/2018

NOMBRE COMERCIAL

S-METOLACLOR TECNICO (S-METOLACLOR)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

mezcla de 80-100%: (aRS, 1S)-2-cloro-6´-etil-N-(2-metoxi-1-metiletil)acet-o-toluidina y 20-0% (aRS, 1R)-2-cloro-6´-etil-N-(2-metoxi-1-metiletil)acet-otoluidina.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 87392-12-9 **ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 98.00

CANTIDAD 60.000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

60.000

UMT KILO FRACCIÓN ARANCELARIA

2924.29.19

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA, ESP, ITA, USA, JAM, PAN, ARE, CHN, KOR, TWN, DEU, SGP, THA, HKG, ZAF, MYS, GBR, VNM, JPN, BEL, ZYA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE DE MATERIAI DADES RIESGOSAS

ÆIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZA





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0004029 del 19 de mayo de 2017, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0501.

-Ingresó el documento con el DGGIMAR-01243/1705 el 31 de mayo de 2017.

CMJ/JASL/JŘŘ/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-0353/05/17